

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS FINCAS REGISTRALES 4.200 Y 6.403, CUYA DISPONIBILIDAD RESULTA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

### Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1. Constituye el objeto del presente contrato la adquisición de los terrenos que se encuentran ubicados en la calle San Benito, nº 40, con fachada a calle Alcántara, nº 28 (parcela de referencia catastral nº 7278036-TJ5177N-0001YE), formados por las fincas registrales nº 4.200 y 6.403 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin promover concurrencia, por ser determinante para su compra el hecho de estar situados en el lugar previsto, único posible para la ejecución de una zona de aparcamiento público.

En el cuadro siguiente se relacionan los inmuebles a adquirir, haciendo referencia al número de finca registral, superficie registral, número de parcela catastral y superficie catastral:

| FINCA REGISTRAL            | SUPERFICIE REGISTRAL (m2) | PARCELA CATASTRAL          | SUPERFICIE CATASTRAL (m2) |
|----------------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------|
| 4.200                      | 134,43                    | 7278036-TJ5177N-0001YE     | 2.412                     |
| 6.403                      | 2.267,57                  |                            |                           |
| TOTAL SUPERFICIE REGISTRAL | 2.402                     | TOTAL SUPERFICIE CATASTRAL | 2.412                     |

### 2. La descripción registral de las fincas es la siguiente:

*Finca nº 1 (registral nº 4.200).* Urbana. Casa señalada con el número doce, en la calle Alcántara de esta ciudad. Tiene su fachada al poniente y linda por la derecha entrando, con la de Florencia Dorado, antes de Segundo Cortés; izquierda, de Santos Guisado, hoy de Francisco Acedo Huertas; y espalda, con la de Vicente Vacas García. Tiene una superficie de ciento treinta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 947, libro 413, folio 176.

*Finca nº 2 (registral nº 6.403).* Urbana. Casa señalada con el número treinta y ocho, antes sin él, de la calle San Benito de esta ciudad. Tiene su fachada al sur y linda por la derecha entrando, con la de Andrea Ramos y otros, antes de Cayetano Lozano y Javier Cabanillas; izquierda, de Hilario Santos, Pedro Retama y otros, hoy otra de la misma propiedad que ésta, la de Luis Fernández y otros y espalda, con corrales de la viuda de Juan Benítez-Cano, Martín Lozano y Juan González. Tiene una superficie de dos mil doscientos setenta y siete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.066, libro 495, folio 132.

**Titularidades:** Los titulares registrales de ambas fincas, en pleno dominio y proindiviso, son:

| TITULAR                   | PORCENTAJE DE TITULARIDAD |
|---------------------------|---------------------------|
| María Casado Vargas       | 11,25 %                   |
| Ángela Casado Vargas      | 21,25 %                   |
| Julia Casado Vargas       | 33,75 %                   |
| Francisca Casado Vargas   | 11,25 %                   |
| Milagros Casado Vargas    | 11,25 %                   |
| Joaquina González Sánchez | 11,25 %                   |
| total                     | 100 %                     |

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente contrato ostenta la calificación de contrato privado.

**Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Entre las actuaciones que integran el proyecto denominado “*Villanueva en red*”, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 21 de julio de 2011, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013 (BOE nº 181, de 29 de julio), figura la actuación nº 1, bajo la denominación “*Urbanización del corredor viario formado por el Parque de la Constitución, calle San Benito y Plaza de España, así como su conexión con el Parque Comercial La Serena a través de la actuación residencial Los Pinos*”.

Con los remanentes existentes se propuso por la Junta de Gobierno Local a la Subdirección General de Cooperación Local, mediante acuerdo de fecha 17 de junio de 2014, incrementar el presupuesto de dicha actuación con el fin de destinarlo a la adquisición y adecuación de unos terrenos ubicados dentro del ámbito físico de la misma para su uso como aparcamiento público, lo que ha sido autorizado mediante comunicación del pasado 7 de agosto de 2014.

En el informe emitido por los arquitectos municipales don Pedro de Jorge Crespo y don Alfonso Navarro Muñoz, de fecha 10 de julio de 2014, se hace constar la necesidad de adquirir los bienes de que se trata, por convenir al interés público municipal y así poder disponer este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para realizar la obra proyectada. En el expresado informe consta la valoración del bien, cifrada en doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con veinticuatro céntimos (268.383,24), así como la inexistencia de unos terrenos igualmente idóneos para la finalidad pretendida.

### Cláusula 3ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para efectuar la presente contratación, de conformidad con el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

### Cláusula 4ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como exige el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el título I del libro III del citado Real Decreto Legislativo.

### Cláusula 5ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

Dadas las peculiaridades del contrato, se solicitará oferta exclusivamente a los propietarios de los inmuebles cuya adquisición se pretende, al tratarse de los únicos que satisfacen las características requeridas por el Ayuntamiento.

### Cláusula 6ª. PRECIO DEL CONTRATO.

1. El precio del contrato será, como máximo, de doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con veinticuatro céntimos (268.383,24), distribuido en la siguiente forma según el porcentaje de titularidad del dominio:

| Porcentaje | Precio      |
|------------|-------------|
| 33,75%     | 90.579,34 € |

|       |        |              |
|-------|--------|--------------|
|       | 21,25% | 57.031,43 €  |
|       | 11,25% | 30.193,11 €  |
|       | 11,25% | 30.193,11 €  |
|       | 11,25% | 30.193,11 €  |
|       | 11,25% | 30.193,11 €  |
| total | 100%   | 268.383,23 € |

2. El precio se abonará con cargo a la partida 0006/151/60129 del vigente Presupuesto, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando, por tanto, acreditada la plena disponibilidad presupuestaria para financiar el contrato.

3. El precio será satisfecho al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa correspondiente.

#### **Cláusula 7ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con veinticuatro céntimos (268.383,24).

#### **Cláusula 8ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**

##### **1. Aptitud para contratar.**

Solo podrán contratar con la Administración las personas físicas propietarias de los inmuebles de que se trata, que deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar, y, además, habrán de acreditar su solvencia económica y financiera.

##### **2. Acreditación de la aptitud para contratar.**

2.1. La capacidad de obrar se acreditará mediante el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 2.3. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

### Cláusula 9ª. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

1. La proposición de los licitadores deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Quien desee tomar parte en la licitación deberá presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del plazo indicado en la invitación para participar, los sobres (cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra, y firmados, con indicación de la razón social del licitador) a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

4. La oferta para tomar parte en la negociación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación de los domicilios a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la venta de las fincas registrales 4.200 y 6.403 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

5. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre “A”: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas octava y duodécima del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable de los licitadores indicando que cumplen dichas condiciones. En tal caso, los licitadores a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberán acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio, a efectos de su participación en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la compra de las fincas registrales 4.200 y 6.403, declara bajo su responsabilidad:

*Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto: que posee personalidad jurídica, que cuenta con los requisitos de solvencia económica y financiera; que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato; y que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.*

*Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

*Y para que conste, firmo la presente declaración. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014. Firma del/la declarante”.*

De optarse por la presentación de la anterior declaración, la misma deberá cumplimentarse por cada uno de los titulares registrales.

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la compraventa de las fincas registrales 4.200 y 6.403; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a enajenar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena los bienes que se expresan por el precio que a continuación se indica, en el porcentaje que le corresponda:

| situación                         | Finca registral | porcentaje de propiedad | superficie registral (m2) | valor unitario |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------------|----------------|
| C/Alcántara,28 y C/San Benito, 40 | 4.200<br>6.403  | ...%                    | 2.412,00 m <sup>2</sup>   |                |
| TOTALES                           |                 |                         |                           |                |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014. Firma del candidato".

Deberá cumplimentarse una sola oferta económica y ser suscrita por todos y cada uno de los titulares registrales.

#### Cláusula 10ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

1. Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Asimismo, los licitadores quedan exentos de prestar la garantía definitiva prevista en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, atendida la propia naturaleza del contrato, cuyo precio no se abonará hasta el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

#### Cláusula 11ª. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

#### Cláusula 12ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



1. Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula novena del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Ponderado el único criterio que debe aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y una vez superada la fase de negociación, por el Servicio de Contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de los propietarios de los bienes, entendiéndose su oferta como la económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## *2. Requerimiento de documentación.*

El órgano de contratación requerirá a los licitadores para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubieran incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
- b) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.



d) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

e) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta.

### 3. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

### Cláusula 13ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil y en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la formalización del contrato se efectuará en escritura pública, debiendo inscribirse posteriormente los bienes en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente, sin salvedad o limitación alguna.

2. El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el candidato.

3. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

#### *Cláusula 14ª.* RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

#### *Cláusula 15ª.* CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato las siguientes:

1. Los inmuebles deberán estar libres de cualquier carga o gravamen y al corriente en el pago de impuestos reales sobre los mismos.

2. Serán por cuenta de los vendedores el pago de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la enajenación de los bienes de que se trata.

3. Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta de los vendedores, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador.

4. El vendedor entregará la cosa vendida, poniéndola en poder y posesión del comprador, cuando se otorgue la escritura pública correspondiente.

Se atribuye al cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### *Cláusula 16ª.* RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 del Código Civil, la venta se resuelve por las mismas causas que todas las obligaciones y por las expresadas en las normas reguladoras del contrato de compraventa.

#### *Cláusula 17ª.* RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el Derecho Privado. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el título V del libro I de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre modificación de los contratos.

Según se establece en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Villanueva de la Serena, 22 de septiembre de 2014

EL COORDINADOR DEL  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

*Fdo. Jorge Lerga Molina*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

*Una manera de hacer Europa*

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
COOPERACIÓN ECONÓMICA  
LOCAL

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **se informa favorablemente** el pliego antes transcrito. Villanueva de la Serena, a 22 de septiembre de 2014.

EL SECRETARIO,

EL INTERVENTOR,

*Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo*

*Fdo. Jesús S. Párraga Pereira*